

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



19a Reunión
Washington, D. C.
Abril 1953

CE19/3 (Esp.)
9 marzo 1953
ORIGINAL: INGLES

Tema 14: RESOLUCION SOBRE ASISTENCIA MEDICA ADOPTADA POR LA QUINTA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS AMERICANOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

El Director desea informar al Comité Ejecutivo que, a solicitud del Director General de la Organización Mundial de la Salud, la resolución sobre asistencia médica adoptada por la Quinta Conferencia de los Estados Americanos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo (ANEXO I) será presentada a la próxima reunión del Comité Regional de la OMS (Consejo Directivo) que ha de tener lugar en el mes de octubre de 1953, para su examen.

El Director General ha puesto en conocimiento de la Organización Internacional del Trabajo "el alto aprecio que merece el interés de la OIT en favor de la extensión de los aspectos preventivo y curativo de los servicios de sanidad, y que la OMS está de acuerdo, en principio, con la resolución de que se trata. Sin embargo, hay que señalar que en la misma no se hace ninguna referencia a los métodos de administración; es de esperar que pueda fomentarse una estrecha integración entre la administración de los mencionados servicios médicos y los programas de salud pública".

RESOLUCION SOBRE ASISTENCIA MEDICA ADOPTADA POR LA QUINTA
CONFERENCIA DE LOS ESTADOS AMERICANOS MIEMBROS DE LA ORGA-
NIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO*

La Quinta Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Petrópolis del 17 al 29 de abril de 1952:

Considerando la gran importancia que se viene dando en las últimas Conferencias internacionales al problema de la extensión del campo de aplicación de los servicios médicos, por parte de la seguridad social y otros sistemas;

Considerando que esa extensión se impone no solamente por motivos de orden humano y social, sino también como una medida imperativa para prevenir los riesgos protegidos por la seguridad social y otros sistemas;

Considerando la necesidad de dar una mayor protección a los asegurados inválidos con motivo de enfermedades nocivas a la colectividad, dentro de las cuales se destaca la tuberculosis, dada la mayor repercusión social que se produce en esos casos,

Adopta, con fecha veintinueve de abril de 1952, la Resolución siguiente:

Résuelve recomendar a los países americanos:

1. Que procuren extender en el menor plazo posible al mayor número de personas, dentro de las posibilidades de cada país, los servicios médicos de seguridad social y otros métodos efectivos, inclusive en lo que se refiere al suministro de medicamentos, tratamiento dental, exámenes especializados y asistencia hospitalaria en los casos clínicos y en los de la maternidad.

2. Que procuren intensificar las medidas de prevención contra las enfermedades nocivas a la colectividad, y aumentar las medidas de protección a los asegurados afectados por dichas enfermedades, y especialmente por la tuberculosis:

- a) asegurándoles el tratamiento médico especializado, siempre que sea necesario, en un sanatorio por el tiempo suficiente para procurarles una curación clínica;

- b) aumentando el número de lechos disponibles, para esos casos, en hospitales y sanatorios:
- c) procurando, en la medida de las posibilidades económicas resultantes de los diversos regímenes de seguro social, garantizarles una compensación por inactividad que se aproxime, en cuanto sea posible, al salario que percibían cuando se hallaban en actividad, llegando, si es posible, hasta el salario íntegro, de acuerdo con las disposiciones relativas al monto máximo de compensación que pueda establecer la legislación nacional; y

Resuelve solicitar del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que comunique esta resolución a la Organización Mundial de la Salud.